

SECRETARIA. - Paso a despacho el presente proceso verbal que llegó por impedimento de la Juez Sexta Civil del Circuito. Sírvasse proveer. –
Sincelejo, 24/01/2022



LUZ MARÍA SANABRIA MARTÍNEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
Ref.: Proceso Declarativo Resolución de contrato.
No. 2022-00005-00
Veinticuatro (24) de Enero de dos mil Veintidós (2022)

El Juez Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, ha manifestado en providencia de fecha Trece (13) de enero del año en curso, que se encuentra impedido para conocer del presente proceso, en virtud de concurrir la causal de impedimento consagrada en el numeral 1 del artículo 141 del Código General del Proceso.

El Titular del Juzgado señalado manifiesta que se encuentra impedido para conocer de este expediente, en razón de que la une vínculo de consanguinidad con el señor TULIO NICOLAS CARRIAZO SAMPAYO, en tercer grado (tío materno), quien es consorciado del Consorcio San Rafael, y demandado en el presente asunto, lo que podría afectar la imparcialidad que debe tener todo funcionario judicial al momento de fallar los procesos.

En las anteriores condiciones resulta fácil presumir fundadamente que la aludida funcionaria judicial tiene interés en el proceso en perjuicio de la parte contraria, lo cual impide juzgar el caso debatido con la debida serenidad y absoluta rectitud.

En consecuencia, procede que se declare fundada dicha recusación a fin de evitar toda duda o sospecha de parcialidad, debiendo avocar este juzgado el conocimiento del proceso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 del Código General del Proceso. Por lo que este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar fundado el impedimento manifestado por el Juez Sexto Civil del Circuito de esta ciudad, para seguir conociendo de este proceso.

SEGUNDO. Avocar el conocimiento del presente proceso

TERCERO. Líbrese oficio al funcionario impedido, dándole cuenta de lo resuelto en esta providencia.

CUARTO. Compéñese este negocio en el próximo reparto. Ofíciase a la oficina judicial de esta ciudad.

QUINTO. Ejecutoriado, vuelva al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HELMER CORTES UPARELA
JUEZ

Firmado Por:

Helmer Ramon Cortes Uparela
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef40aa50ef4b4b8f218039868efedae1525a132608414e2eba3e
09928c30631a

Documento generado en 24/01/2022 02:50:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>